

|                |             |
|----------------|-------------|
| Nº Expediente: | PAS/01/2019 |
| Nº documento:  | 2           |

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR DENTRO DEL PROYECTO MANEJA TU EMPLEABILIDAD.**

**JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:**

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

El objeto de este contrato de servicios consiste en la planificación, organización y ejecución de la formación para la obtención del permiso de conducir del transporte de pasajeros con su correspondiente capacitación profesional (D+CAP) y del permiso de conducir B dentro del proyecto Maneja tu empleabilidad, con las características estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas.

La necesidad de realizar el presente contrato se justifica en mejorar la situación socio-laboral de 40 personas desempleadas participantes de la Agencia de Colocación de FIFEDE con dificultades de inserción profesional e interesadas en orientar su futura empleabilidad al sector del transporte de pasajeros en el caso de la formación permiso D+CAP y en el caso del permiso B mejorar sus competencias y facilitarles marcar diferencia con respecto a otras personas sin ese permiso, siendo un requisito casi obligatorio en todas las ofertas de empleo vigentes.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP

### **JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:**

El valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (37.558,00 €), IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, de conformidad a que el valor estimado del mismo es inferior a 221.000 euros  
Por lo tanto, la tramitación del procedimiento abierto se atenderá a lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

### **JUSTIFICACION DE LA DIVISION EN LOTES**

Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, de conformidad con la exigencia con el artículo 99 de la LCSP, el órgano de contratación procede a la división en DOS LOTES del objeto del contrato:

- **Lote 1. PERMISO DE CONDUCIR D+CAP.**
- **Lote 2. PERMISO DE CONDUCIR B.**

### **JUSTIFICACION DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION**

El presupuesto base de licitación asciende a TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (37.558,00 €), más el 6.5 % de IGIC por cuantía de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (2.441,27,00 €),

Este presupuesto base de licitación se desglosa en DOS LOTES, conforme a lo dispuesto a continuación:

| <b>Lote</b> | <b>PRESUPUESTO LICITACION</b> | <b>IGIC (6.5%)</b> |
|-------------|-------------------------------|--------------------|
| 1           | 18.779,00€                    | 1.220,63€          |
| 2           | 18.779,00€                    | 1.220,63€          |

### **JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Los licitadores, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación de acuerdo con el art. 87.3 de la LCSP:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el

fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato para el lote al que presente su proposición.

Los licitadores deberán aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar, por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el curso de como máximo los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, en referencia al lote al que vaya a presentar su proposición, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en referencia a un lote concreto. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras empresas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tenga con ellas, y siempre que se demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad no está incurso en una prohibición de contratar.

## **JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION**

El contrato se adjudicará atendiendo a varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio, siendo los siguientes los mismos criterios de valoración para los DOS LOTES, relacionados en todo caso directamente con el objeto del contrato, y de conformidad a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

## CRITERIOS DE VALORACION

| CRITERIO  | DEFINICIÓN   | PUNTUACIÓN      | PONDERACIÓN                          |
|---|--|-----------------|--------------------------------------|
| 1. Oferta económica   | Mejor oferta económica                                     | Hasta 10 puntos | (Mejor oferta/oferta a valorar) x 10 |
| 2. Número de alumnos/as                                       | Número de alumnos/as                                       | Hasta 10 puntos | (Oferta a valorar/mejor oferta) x 10 |
| 3. Número de clases prácticas de 45 minutos por alumno/a      | Número de clases prácticas de 45 minutos por alumno/a      | Hasta 50 puntos | (Oferta a valorar/mejor oferta) x 50 |
| 4. Número de horas de formación teórica por alumno/a          | Número de horas de formación teórica por alumno/a          | Hasta 10 puntos | (Oferta a valorar/mejor oferta) x 10 |
| 5. Precio de prácticas sueltas posteriores al paquete inicial | Precio de prácticas sueltas posteriores al paquete inicial | Hasta 20 puntos | (Mejor oferta/oferta a valorar) x 20 |

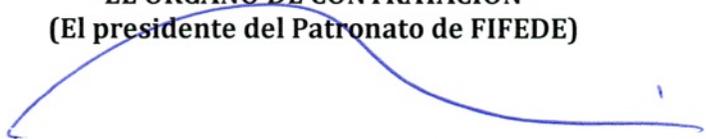
Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la administración pretende satisfacer, así como los objetivos de la campaña.

## JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**  
**(El presidente del Patronato de FIFEDE)**

  
**Fdo. Leopoldo Benjumea Gámez**

**En Santa Cruz de Tenerife, a 01 de marzo de 2019**